



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE
BARRANCABERMEJA DE DESCONGESTION**

Radicado No. 68081312140120180000500

En aras de dar cumplimiento al Acuerdo PSAA13-9857 de marzo 6 de 2013 y a la Circular CDJCIR13-7 de fecha 17 de Mayo de 2013, mediante los cuales la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura determinó que, para efectos del “Informe para Acumulación Procesal” prevista en la Ley 1448 de 2011, los Magistrados y Jueces de la Jurisdicción especial de Restitución de Tierras, deben presentar un breve resumen del auto admisorio de la Solicitud de Restitución de Tierras, con el fin de comunicar a los demás Funcionarios Judiciales, este Despacho procede a:

INFORMAR

Que, el diez (10) de julio dos mil Dieciocho (2018), la Juez Segundo Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Barrancabermeja de Descongestión, profiere auto admisorio del proceso de referencia **68081-31-21-401-2018-00005-00**, en donde ordena la suspensión de los procesos judiciales, notariales y administrativos, con excepción de los procesos de expropiación, en los cuales se hallen comprometidos derechos sobre el predio objeto de restitución, evento en el cual perderán competencia sobre dichos trámites, debiendo remitirlos a este Juzgado en el término de la distancia.

Radicado Solicitud: 68081-31-21-401-2018-00005-00

UBICACION DEL PREDIO	FOLIO MATRÍCULA INMOBILIARIA	CÉDULA CATASTRAL	ÁREA GEORREFERENCIADA	BARRIO	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO
Calle 59 No. 36D-16	303-27868	68-081-01-06-0062-0002-000	301 metros ²	ALCAZAR	BARRANCABERMEJA	SANTANDER

Firma Digital

SEBASTIAN EVELIO MORA CUESTA
Secretario